



RESOLUCIÓN 0714 DE

(04 ABR. 2016)

Por la cual se autoriza la apertura del Diplomado en "**FORMACIÓN INTEGRAL HUMANÍSTICA**" de la Facultad de Educación y Humanidades y la División de Extensión y Proyección Social

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial a las que le confiere la constitución política en el artículo 69, las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1, 6 y 15; 11 y 22 de 2015, Resolución 640 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 805 del 11 de Abril de 2003, en su artículo 2º otorgó la naturaleza jurídica a la Universidad Militar Nueva Granada, con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y dictar sus normas y reglamentos.

Que el acuerdo 22 de 2015 por el cual se adopta la estructura académico - administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, dentro de la cual figura la División de Extensión y Proyección Social como una dependencia orgánica de la Vicerrectoría General, cuya misión es concordante con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992

Que al Rector (E) dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 numerales 1 y 6 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para cumplir sus objetivos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de extensión de alta calidad.

Que en cumplimiento de esta misión y de las políticas Institucionales la Facultad de Educación y Humanidades, a través de la División de Extensión y Proyección Social, elaboró los estudios de factibilidad relacionados con el ofrecimiento y desarrollo del Diplomado en **FORMACIÓN INTEGRAL HUMANÍSTICA**. Las actividades académicas se desarrollarán en la modalidad presencial.

Que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para adelantar el Diplomado en "**FORMACIÓN INTEGRAL HUMANÍSTICA**", programado por la Facultad de Educación y Humanidades, con una intensidad horaria de 80 horas.

Que es necesario establecer: 1) Valor de la inscripción 2) Valor de la matrícula 3) Certificación

2016

10/2

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector (E) de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del *Diplomado en "FORMACIÓN INTEGRAL HUMANÍSTICA"* de la Facultad de Educación y Humanidades y la División de Extensión y Proyección Social con una intensidad de 80 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la inscripción al Diplomado tendrá un costo de \$ 45.000

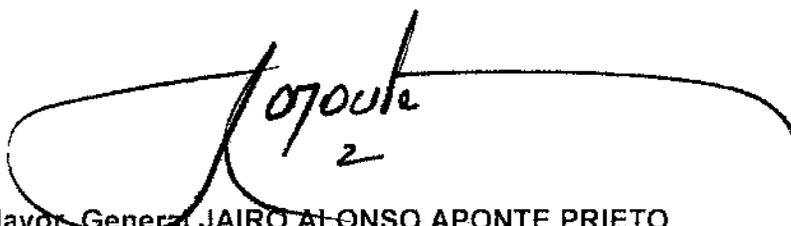
ARTÍCULO TERCERO: El valor de la matrícula al Diplomado es de \$ 555.000

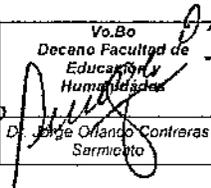
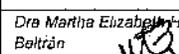
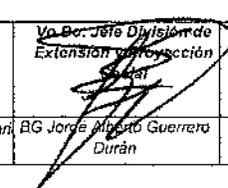
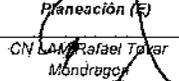
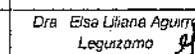
ARTÍCULO CUARTO: La Universidad expedirá el certificado del Diplomado en "*FORMACIÓN INTEGRAL HUMANÍSTICA*" a los participantes que hayan asistido al 80% del Diplomado, para tal efecto la Facultad de Educación y Humanidades y la División de Extensión y Proyección Social ejercerá los respectivos controles.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **04 ABR. 2016**


Mayor General JAIRO ALONSO APONTE PRIETO
Rector (E)

Elaboró Director de Extensión y Proyección Social Facultad de Educación y Humanidades	Vo.Bo. Decano Facultad de Educación y Humanidades	Vo.Bo. Jefe de Sección Educación Continua	Vo.Bo. Jefe División de Extensión y Proyección Social	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
 Dra. Adriana Montoya Rubio	 Dr. Jorge Orlando Contreras Sarmiento	 Dra. Martha Elizabeth Hilari Beltrán	 BG Jorge Alberto Guerrero Durán	 CN LAM Rafael Tovar Mondragón	 Dra. Elsa Lijana Aguirre Leguzamo